



## ¿Cómo queda la jubilación parcial?

Después de mucha negociación con la Administración, el Convenio Colectivo incorpora una disposición transitoria, la sexta, que a este respecto regula dos situaciones:

a) Para mantener el derecho de quienes podían acceder a la jubilación parcial, por cumplir 61 años antes de 1 de enero de 2019 y forman parte del plan de jubilación parcial previsto en el artículo 50 del anterior convenio colectivo, que la Comunidad de Madrid notificó a la Seguridad Social en marzo de 2013.

b) Habilita el derecho “ex novo” y hasta 31/12/2020, para el personal laboral fijo que cumpla con los términos y condiciones fijados en la normativa de Seguridad Social (aunque no esté incluido en la relación del plan de jubilación parcial de 2013) y decida jubilarse parcialmente con el límite del 50% de la jornada.

